



*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

Tepic, Nayarit; octubre 22 de 2024.

No. de Oficio. **DE/UT/164/2024.**

Asunto: **Solicitud de información 181191024000063**

**C. IVAN MERCADO MICHEL**

P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 145 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit*, 40 inciso A fracción III del *Reglamento Interior del Despacho del Ejecutivo*, y en atención a su solicitud de información número **181191024000063**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

En ese tenor, y derivado de una revisión a las atribuciones establecidas en el *Reglamento Interior del Despacho del Ejecutivo*, se ha determinado que este sujeto obligado no es competente para atender su solicitud de información.

Se le sugiere dirigir su solicitud de información al Fideicomiso de Bahía de Banderas, para mayor información, se le proporcionan los datos de contacto, a efecto de que les haga llegar su solicitud:

**Fideicomiso de Bahía de Banderas**

**Titular de la Unidad de Transparencia:** Lic. Ángel Antonio Flores Ramos

**Teléfonos:** (+52) 311-223-2739

**Correo electrónico:** [fibba\\_transparencia@hotmail.com](mailto:fibba_transparencia@hotmail.com)

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el 131 del Reglamento de la LTAIPEN, se le informa que, si usted está inconforme con la presente determinación, respecto la incompetencia para dar atención a su solicitud de información, le asiste el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley en comento.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mis atenciones.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ALONSO RAMÍREZ PIMENTEL<sup>1</sup>**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO**

<sup>1</sup> Criterio 07/2019 emitido por el Pleno del INAI.

[..] Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos [...] cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

